AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

Expte Generacion de Creditos nº 11/2022.
Servicio de Ayuda a Domicilio.

INFORME DE INTERVENCION

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha firma electrónica, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de generación de créditos **nº 11/2022** de Servicio de Ayuda a Domicilio..

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos **por mayores ingresos** de naturaleza no tributaria, por un importe total de **80.000,00 euros**, derivados de la subvención concedida y de la presumiblemente se recibirá en este Ayuntamiento, por la Diputación de Sevilla, hasta el 31 de diciembre de 2022 y todo ello, según informe, o "Hago Constar" de la Directora General del área de cohesión

Código Seguro De Verificación:	pwp2zDv0biGPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Reina Romero	Firmado	06/06/2022 14:26:18
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pwp2zDv0biGPOXer6apTnQ==		

AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

social e igualdad de la diputación de Sevilla de fecha 31/05/22, para el programa de ”**LEY DEPENDENCIA**,**AYUDA A DOMICILIO 2022**”, registro de entrada 4239 de 01/06/22 en este Ayuntamiento.

Conforme a las argumentación de la Sra. Directora General **y en base a la normativa en vigor, BOJA número 124, de 30 de junio de 2017, se publicó la Orden de 28 de junio de** 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que modifica sustancialmente el modelo de pagos que había establecido hasta ahora tanto en el fondo como en la forma.

Al respecto se establece en la citada Orden,literalmente, lo siguiente:

“Tercera. Pagos mensuales.

Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2017. (...) " y a cuyo texto normativo vigente y de aplicación me debo de remitir.

La Diputación de Sevilla tiene encomendada por la Junta de Andalucía la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en municipios menores de 20.000 habitantes, garantizando su financiación mediante Convenio de Colaboración suscrito el 25 de octubre de 2019 y con vigencia hasta 25 de octubre de 2023, al cual me consta y me remito.

Que el modelo de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, coloquialmente llamado SAD de Dependencia, es el que surge como un derecho subjetivo de las personas que reúnen determinados requisitos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personas y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Ello supone que la financiación es obligatoria desde que la persona obtiene porResolución de la Consejería la prestación del SAD y se inicia por cada ayuntamiento la prestación del mismo,

Conforme el Informe de la Directora General indica literalmente lo siguiente:

“Que por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y en consecuencia por parte de esta Diputación, está garantizada la financiación para todas las personas usuarias reconocidas a 30 de junio de 2017, más el coste de todas

Código Seguro De Verificación:	pwp2zDv0biGPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Reina Romero	Firmado	06/06/2022 14:26:18
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pwp2zDv0biGPOXer6apTnQ==		

AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

las nuevas altas que se produzcan como consecuencia de las resoluciones que se aprueben concediendo el servicio y en los términos de las mismas, menos el importe de las bajas del servicio que se vayan produciendo, comprometiéndose el ingreso que resulte de las liquidaciones practicadas y validadas.

"Revisada la liquidación correspondiente a los servicios prestados durante los meses de MARZO Y ABRIL de 2022 por el Ayuntamiento de MONTELLANO, resulta una cantidad a ingresar firme de 59.795,89 € y 58.558,25 €. Los fondos se transferirán mediante Resolución de la Presidecia a esta Corporación. Actualmente se encuentra en trámite de aprobación la Resolución correspondiente a la liquidación de marzo. Con respecto a la liquidación de abril, está pendiente de recibir la financiación correspondiente de la Comunidad Autónoma."

Así mismo, consta en esta Intervención de mi cargo, las Resoluciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, nº 1494/2022 de 30 de abril de 2022, de aprobación de las transferencias de fondos del SAD por importe total de 60.121,05.-€ correspondiente a la Liquidación de Enero de 2022, y la Resolución nº 2222/2022 de fecha 27 de abril de 2022, de aprobación de las transferencias de fondos del SAD por importe total de 61.093,90.-€ correspondiente a la Liquidación de Febrero de 2022.

En el mismo orden de cosas, por el coordinador Trabajador Social al cargo del servicio, está finiquitando, y así he sido informado, de la Liquidación correspondiente al SAD del mes de Mayo de 2022, pendiente de su validación por parte del Área.

SEGUNDO: Según lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	pwp2zDv0biGPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Reina Romero	Firmado	06/06/2022 14:26:18
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pwp2zDv0biGPOXer6apTnQ==		

AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e)Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

TERCERO. Los ingresos de naturaleza no tributaria, procedentes de algunas de las operaciones recogidas en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que generan crédito en el presente expediente, son los siguientes:

Altas en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA Concepto	DESCRIPCIÓN	Euros
461,05	Transferencias corrientes de Diputaciones. (LEY DE DEPENDENCIA)	80.000,00 €
GFA 22000001	**TOTAL**	**80.000,00€**

Expte Generacion Credito 11/2022 Informe Intervención

AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

Los ingresos detallados anteriormente generarán los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	**Económica**		
231,06	131,00	Asistencia social primaria. Laboral temporal (LEY DEPENDENCIA)	60.263,65 €
231,06	160,00	Asistencia social primaria. Cuotas sociales (LEY DEPENDENCIA)	19.736,35 €
GFA 22000001		**TOTAL**	**80.000,00 €**

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Código Seguro De Verificación:	pwp2zDv0biGPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Reina Romero	Firmado	06/06/2022 14:26:18
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pwp2zDv0biGPOXer6apTnQ==		

AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa ***favorablemente***, y todo ello, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho y s.e.u.o.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Montellano, a fecha de firma electrónica
EL INTERVENTOR

Fdo.: ANTONIO REINA ROMERO.

VISTO
EL ALCALDE
Fdo. CURRO GIL MÁLAGA

Expte Generacion Credito 11/2022 Informe Intervención

Código Seguro De Verificación:	pwp2zDv0biGPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Reina Romero	Firmado	06/06/2022 14:26:18
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pwp2zDv0biGPOXer6apTnQ==		